



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2605/2023	La Junta de Gobierno Local	06/06/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO SOBRE CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA “BONO-CHEQUE” 2024. REACTIVACIÓN COMERCIO. EXPTE. 2605/2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**PROPUESTA A JGL DEL CONCEJAL DE COMERCIO
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA “BONO-CHEQUE” 2024.
REACTIVACIÓN COMERCIO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la situación de necesidad de adoptar medidas drásticas para combatir los negativos efectos que provocó la pandemia del coronavirus en nuestro municipio, los Grupos Municipales acordaron en el Pleno del mes de Diciembre de 2020, habilitar créditos extraordinarios y aprobar el gasto de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.06, con el fin de otorgar subvención a los sectores del comercio y la hostelería.

A tal fin, tuvo lugar la primera edición de la campaña de Bono Cheque, poniéndose en circulación un total de 20.000 bonos por importe de 5 €/bono, que se repartieron de forma gratuita entre todos los establecimientos participantes desde el 05/12/2020 hasta el 28/02/2021.

Los bonos se pudieron utilizar y canjear en las compras en los establecimientos adheridos a la campaña, ofreciéndolos el establecimiento en el momento de la compra para su utilización en la siguiente compra que el cliente realizara en ese comercio, debiendo ser el importe total de la compra, de un mínimo de 20,00 € y pudiendo acumular hasta 4 bonos en una misma compra.

En esa primera edición, un total de 80 establecimientos se beneficiaron de esa campaña, lo que supuso un total de 10.364 cheques validados, que ascendieron a la cantidad de 51.820,00 €.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en fecha 22/07/2021 aprobó la 2ª convocatoria de subvenciones programa “cheque-bono”. Reactivación comercio y hostelería. Continuidad de ayudas,





en ese caso, el gasto aprobado ascendió a 50.000,00 €, gasto reflejado en la partida presupuestaria 4310.489.11.

Esas bases tuvieron por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio y la hostelería con destino a la reactivación de los mismos, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes y dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas entre 05 /12/2020 y 28/02/2021.

En aquella edición, el bono de 5 € se ofreció en el establecimiento en el momento de la compra para su utilización en la siguiente compra, estableciéndose el importe mínimo de cada compra en 15,00 €, finalizando dicha campaña el 15 de Noviembre de 2021, siendo beneficiarios de dichas ayudas un total de 53 establecimientos comerciales, validándose un total de 9.397 bonos que sumaron la cantidad de 46.985,00 €.

La última edición de esta iniciativa tuvo lugar el pasado año, cuando la Concejalía de Comercio, en el mes de junio de 2023, promovió la última campaña del programa “Bono-Cheque”, con el fin de impulsar los sectores del comercio y la hostelería en Totana y dar continuidad a las ayudas económicas en forma de bonos descuentos aplicables a sus clientes.

La cuantía total de esta partida ascendió a un importe de 68.000,00 €.

A través de esta última campaña se pusieron en circulación para uso de los clientes de los comercios y bares y restaurantes del municipio, un total de 13.000 bonos por importe de 5 € cada uno, para consumir hasta el 30 de Junio de 2023.

Los bonos descuento se pudieron utilizar y canjear en las compras en los establecimientos adheridos a la campaña, ofreciéndose el bono de 5 € en el establecimiento en el momento de la compra, para su utilización en esa misma compra o en la siguiente que el cliente realizara en ese establecimiento, debiendo ser el importe mínimo de la compra de 20 € y pudiéndose acumular hasta 4 bonos en una misma compra.

Finalmente, un total de 52 establecimientos comerciales y hosteleros participaron en dicha campaña, siendo 11.636 la cantidad de cheques correctamente validados, lo que ascendió a un importe total de 58.180,00 €.

Visto el Decreto nº 57/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales, publicado en el BORM nº 57 del viernes 10 de marzo de 2023.

En dicho Decreto, se contempla que el Ayuntamiento de Totana fue beneficiario de una subvención para reactivación y modernización del pequeño comercio, por importe de 39.000,00 €.

Por todo lo anterior y debido al éxito y a la gran participación que este tipo de campañas promocionales tiene entre el pequeño comercio de Totana, el Ayuntamiento de Totana pretende realizar una 4ª edición de este tipo de campaña “cheque-bono”, con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.02, por importe de 39.000,00 €, editando para ello un total de 7.800 cheques bono por importe de 5,00 € cada uno.





La presente convocatoria y bases se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución de los Presupuestos vigentes y de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones aprobada en el Pleno de 29 de Octubre de 2009 (BORM núm.120 de 27 de Mayo de 2014).

Por todo lo anteriormente descrito, **PROPONGO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2826 de 4 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA de las subvenciones programa “Bono Cheque 2024”. Reactivación Comercio, con el fin de dar continuidad a la reactivación de este sector, según las condiciones establecidas en las Bases anexas a esta propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización del **gasto de 39.000 €**, reflejado en la partida presupuestaria 4310.489.02.

TERCERO.- REGISTRAR la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para su publicación. En dicha publicación del extracto, deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Totana

EXPEDIENTE Nº 2605/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL SECTOR COMERCIAL DE TOTANA PARA PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO. "CAMPAÑA BONO-CHEQUE 2024".

PRIMERA. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector comercial con destino a la reactivación del mismo, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes.

Estas ayudas se plantean con la finalidad de dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas en una primera edición, entre 05/12/2020 y 28/02/2021, en una segunda edición que finalizó el 15 de Noviembre de 2021 y en una tercera edición que finalizó el 30 de Junio de 2023, cuyas bases fueron aprobadas en JGL de fecha 18/05/2023.

Todas las ediciones anteriores tuvieron una gran acogida, tanto en el pequeño comercio y sector hostelero, como para los clientes de éstos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA Y FINANCIACIÓN.

A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de los clientes de los comercios del municipio de Totana, un total de **7.800 Bonos** para consumir en el periodo que transcurre **entre el 2 y el 30 de Septiembre de 2024**. Dichos bonos, por importe de **5 euros cada bono**, se repartirán de forma gratuita y por igual entre todos los comercios que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que rigen la concesión. No obstante, el posible remanente de bonos no retirados o no utilizados por los comercios participantes podrá adjudicarse a los beneficiarios de esta ayuda que lo soliciten tras haber consumido los retirados inicialmente.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de **39.000,00 €**, que se financiarán con cargo a la **partida presupuestaria 4310.489.02**. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Los 'Bonos' se podrán utilizar y canjear en una compra en los establecimientos adheridos a la presente campaña. El bono de 5 euros se ofrecerá en el establecimiento en el momento de la compra, para su utilización en ese momento o en la siguiente compra que el cliente realice en ese establecimiento, debiendo ser el importe total de la compra, de un **mínimo 20 euros**. No serán válidas las compras inferiores a 20,00 € para canjear el bono. Se podrán acumular hasta 4 bonos en una misma compra, siempre que dicha compra sea de un importe mínimo que justifique el descuento de más de un bono (**1 bono: 20 €, 2 bonos: 40 €, 3 bonos: 60 €, 4 bonos: 80€**).

Se podrán aplicar hasta 4 bonos a cada cliente, sin que deba ser en la misma compra.

Los bonos se aplicarán a las compras realizadas **entre los días 2 y 30 de Septiembre de 2024**.

TERCERA. BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.





Ayuntamiento de Totana

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas con establecimiento comercial en la localidad de Totana que, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula siguiente, soliciten adherirse a esta campaña de reactivación del comercio.

La cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario será la que se establezca en la resolución de concesión de subvención directa a la que se refiere la Base número 7.3 de la presente convocatoria.

La subvención que finalmente se abone a los beneficiarios nunca podrá ser superior a la justificación de gasto que presenten. Además, transcurrido el plazo de justificación que se establece en la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria, la Resolución que ordene el abono de la subvención podrá disponer un pago inferior al concedido, en el caso de que no se justificara correctamente el descuento aplicado.

CUARTA. REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o una pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad se desarrolle en un establecimiento físico (local comercial) de atención al público ubicado en el término municipal de Totana.
- c) La actividad principal debe pertenecer a algún epígrafe del IAE correspondiente al comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción de oficinas de farmacia, estancos, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras) y a la hostelería en cualquiera de sus opciones, así como lavanderías, salones de peluquería, institutos de belleza y servicios fotográficos.
- d) Que el local comercial tenga una superficie de exposición y venta al público inferior a 400 metros cuadrados y que no pertenezcan a una cadena a nivel nacional o internacional.
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Totana.
- f) Estar dado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven.





Ayuntamiento de Totana

QUINTA. SOLICITUD Y PLAZOS.

1. La tramitación de la solicitud se realizará electrónicamente, requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana.:

Procedimiento **COMERCIO. Solicitud y Declaración Responsable Programa "BONO-CHEQUE". Reactivación Comercio 2024 (Código SIA: 2447938).**

<https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/b0df88f4-3b34-4daf-bcd4-84d323665b1b>.

2. Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar. No obstante, los autónomos o empresas que tengan más de un establecimiento en el municipio de Totana podrán presentar tantas solicitudes como locales comerciales tengan asociados a su actividad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En caso de indisponibilidad de esta sede electrónica el último día de plazo de presentación de la solicitud, puede presentar la misma en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/> , indicando en el asunto "Subvenciones campaña Bono Cheque 2024" y seleccionando como organismo destinatario el Ayuntamiento de Totana (artículo 16.4.a) de la ley 39/2015).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del procedimiento habilitado en la sede electrónica, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Tras la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas a los solicitantes que reúnan todos los requisitos, se abrirá un nuevo plazo de **5 días** a contar desde el siguiente a dicha publicación **para retirar los bonos-cheques** y demás material publicitario en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Totana, sita en Plaza de la Constitución.

La no retirada de los bonos-cheques en el plazo establecido implicará la renuncia a participar en esta campaña de apoyo al sector comercial y a la subvención concedida.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Informe/Certificación de vida laboral.

Para autónomos, el certificado debe tener una expedición inferior a 7 días desde la fecha de presentación.





Ayuntamiento de Totana

2. Certificado actualizado de Situación Censal de la AEAT, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. Tanto para personas físicas como empresas.
3. Certificado actualizado de Resolución/Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
4. Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
5. Certificado Código IBAN.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

El Ayuntamiento de Totana comprobará de oficio que el solicitante cumpla con el requisito de estar al corriente frente a la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la presente convocatoria constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de medidas de reactivación económica en todo el municipio de Totana.

2.- Se exceptúa de la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede por igual a todos los comercios ubicados en esta localidad que cumplan los requisitos establecidos en la Base número 4 de las que rigen la convocatoria.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante acuerdo del órgano competente a la vista de la propuesta del Concejal de Comercio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los beneficiarios, que serán los previstos en estas bases y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados implicará la desestimación de la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

4.- Todas las notificaciones del procedimiento de concesión se entenderán realizadas, mediante publicación de los actos administrativos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es/>.





Ayuntamiento de Totana

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.- Los comercios ofrecerán a los clientes la posibilidad de canjear el bono descuento con la compra, aplicarán el descuento, y conservarán un original del **ticket de compra y justificante de pago**, para la posterior justificación de la subvención concedida, conforme la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria.

El pago de la compra a la que se aplique el bono tendrá que ser obligatoriamente por medio de tarjeta bancaria o cualquier otro medio electrónico que deje constancia de dicho pago por el cliente.

2.- El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

El plazo máximo para justificar la ayuda concedida finalizará el día **15 de Octubre de 2024**.

Para la justificación deberá presentar, mediante Instancia General en el registro electrónico del Ayuntamiento, la relación de ventas realizadas a las que ha sido aplicado el descuento del "Bono-cheque", Indicando en la misma "Justificación de Subvenciones programa "bono-cheque". Reactivación comercio".

Posteriormente, deberá aportar presencialmente en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento, justificante de la presentación en sede de la relación anteriormente mencionada junto con la siguiente documentación:

- Tickets de venta expedidos que reflejen el descuento.
- Bono Cheque debidamente cumplimentado.
- Justificante de pago realizado por cualquier medio electrónico.

Cualquier ticket de venta con fecha no comprendida en el periodo de vigencia de la promoción, no será validado y, por tanto, no será abonada la parte subvencionada.

3.- Además de lo anterior, serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

- a) Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido.
- b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Totana cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DE COMERCIO





Ayuntamiento de Totana

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PROGRAMA "BONO-CHEQUE". REACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO 2024 (Código SIA: 2447938)

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
La actividad principal está dada de alta en el siguiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas:		

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial:

Dirección:

Superficie:

Teléfono

Correo electrónico:

SOLICITA:

Primero: Participar en la convocatoria para la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Totana con destino a la activación del mismo para dar continuidad a las ayudas y ser beneficiario de una subvención económica en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta.



Segundo: Conforme a las Bases de la convocatoria que rigen la subvención por medio de la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, HAGO CONSTAR:

- Que el solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que cumple íntegramente los requisitos para adherirse a la campaña de reactivación del comercio y ser beneficiario de una subvención directa, a la que se refiere la cláusula cuarta de las bases que rigen la convocatoria.
- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto de los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que el solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que el solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Totana.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





Ayuntamiento de Totana

DOCUMENTOS A APORTAR:

Informe/Certificación de vida laboral (Sólo en caso de no autorizar a su consulta)
Certificado actualizado de Situación Censal de la AEAT, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. Tanto para personas físicas como empresas. (Sólo en caso de no autorizar a su consulta)
Certificado actualizado de Resolución/Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y frente a la Tesorería Municipal. (Sólo en caso de no autorizar a su consulta)
IBAN Código Internacional de Cuenta Bancaria. Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago de la subvención. En él deberán constar, tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS		
Autorizo al Ayuntamiento de Totana a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.		
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento:		
☐	Informe/Certificación de vida laboral	Tesorería General de la Seguridad Social
☐	Certificado Situación Censal	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐	Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐	Certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Agencia Tributaria	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
☐	Consulta de estar al corriente con la Tesorería Municipal	Consulta Interna Tesorería Municipal

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA "De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Totana y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición." Plaza de la Constitución, 1. 30850 TOTANA (Murcia). Telf.: 968 41 81 51 Web: www.totana.es. NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392. C.I.F.: P-3003900-B PR- Código DIR3 L01300392

